



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000026931
Fecha: 8/28/2024

Barranquilla, 8/28/2024

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLIVAR - SALA LABORAL

Email: des02sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
MOMPÓS, BOLIVAR

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

Referencia: Radicado: 13468318900120080029801
Demandante: SORAYA BARRIOS CASARES Y OTROS
Demandado: Electricaribe S.A. ESP.

MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.612.695 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional número 225.743 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderada general de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, conforme a la escritura pública No. 7635 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Tercera de Barranquilla, de manera respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **PEREZ PORTACIO & Asociados S.A.S.**, identificada con Nit. 900.938.772-9, representada legalmente por **CAMILO PÉREZ PORTACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.529.344 de Sincelejo, Sucre, portador de la Tarjeta Profesional No. 108.472 del C. S. de J., como apoderado principal y como apoderados sustitutos, **LILIANA MELO SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.741 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 299.022 del C. S. de J., a **STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.809.001 de Sincelejo, Sucre, abogado titulado con Tarjeta profesional No. 232.885 del Consejo Superior de la Judicatura y a **ESTEFANY MONTERROSA QUINTANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.850.725 de Sincelejo, Sucre, abogada titulada con Tarjeta profesional No. 288.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Electrificadora Del Caribe S.A ESP. en Liquidación, empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, constituida mediante Escritura Pública No. 2274 del 6 de julio de 1998, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá con domicilio social en la ciudad de Barraquilla, declarada en Liquidación, mediante Resolución 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publicada en el Diario Oficial No. 51.626 del 24 de Marzo de 2021, para que en nombre y representación de la empresa puedan notificarse de la demanda, contestarla, denunciar el pleito, llamar en garantía, formular excepciones, interponer los recursos de ley, presentar tachas de falsedad si a ello hubiese lugar y en general para realizar todas las gestiones y actuaciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa, utilizando todas las herramientas procesales y legales pertinentes al efecto.

Se confieren expresamente las facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato y en general, para todas las actuaciones indicadas en el artículo 77 del Código General del



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000026931
Fecha: 8/28/2024

Proceso, tendientes a que la empresa accionada esté debidamente representada ante los estrados judiciales.

A su vez, me permito informar que a la luz de la Ley 2213 de 2022, las direcciones electrónicas de los profesionales del derecho designados para ejercer la representación judicial son las siguientes:

Camilo Pérez Portacio: camilo@perezportacio.com

Liliana Melo Salazar: lmelo@perezportacio.com

Stiven Favian Diaz Quiroz: defensaperezportacio2@gmail.com

Estefany Monterrosa Quintana: defensaperezportacio1@gmail.com

Con toda atención,


MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO
Apoderada General
Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación

Aceptamos,


CAMILO PÉREZ PORTACIO
C.C. 92.529.344 de Sincelejo, Sucre
T.P. 108.472 del C.S. de la J.


LILIANA MELO SALAZAR
C.C. 1.022.385.741 de Bogotá
T.P. 299.022 del C. S. de la J.


STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ
C.C. 1.102.809.001 de Sincelejo, Sucre.
T.P. 232.885 del C. S. de la J.


ESTEFANY MONTERROSA QUINTANA.
C.C. 1.102.850.725 de Sincelejo, Sucre.
T.P. 288.284 del C.S. de la J.